

Acuerdo de 29 de enero, por el que se aprueba el dictado por el Prefecto de Chinandega, sobre correos.

El Gobierno:

Con presencia del acuerdo dictado el 23 del actual por el señor Prefecto del departamento de Chinandega, estableciendo correos entre aquella ciudad, el Viejo y el Realejo; en uso de sus facultades, ha tenido á bien aprobarlo en los términos siguientes:

“El Prefecto del departamento—Con el fin de facilitar la comunicación entre esta ciudad y la del Viejo y la villa del Realejo—Acuerda:

1º—Se establece un correo entre esta ciudad y la del Viejo, que hará dos viajes cada semana, debiendo salir de Chinandega los lunes y jnéves á las seis de la mañana, llegar á su destino á las siete de la misma y salir de regreso á las cuatro de la tarde del mismo día, para llegar á Chinandega á las cinco de la misma.

2º—Se establecerá otro correo entre esta ciudad y la villa del Realejo, en los días 1º, 10 y 20 de cada mes, debiendo salir de Chinandega á las seis de la mañana y llegar al Realejo á las ocho, salir de regreso del Realejo á las tres de la tarde y llegar á Chinandega á las cinco de la misma en los días citados.

3º—Estos correos conducirán la correspondencia en paquete cerrado y serán despachados en Chinandega, por el Administrador de correos, y en el Viejo y Realejo, por los Comisarios de alcabalas, quienes funjirán como agentes de la Administración de Chinandega, debiendo recoger, distribuir y despachar la correspondencia y vender las estampillas de porte en sus respectivos pueblos.

4º—Los contratos para el servicio de estos correos se harán en la Prefectura y con su *dése* cubrirá su importe la Administración de rentas del departamento.

Dado en Chinandega, á 23 de enero de 1878—
Mannel A. Baca.”

Comuníquese.—Managua, enero 29 de 1878—Chamorro—El Ministro de Gobernación—Duarte.